



PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

Normativa

Circular N° 812/2021 (que sustituye el Ord. N° 768/2027).

I. FUNDAMENTACIÓN

“El ser humano tiene la **dignidad de persona**; no es solamente algo, sino **alguien**”. Esto según el catecismo de la Iglesia Católica, síntesis nn.355-361, en anexo II.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho. Al interior de nuestras comunidades educativas debemos velar por nuestros niños, niñas y adolescentes sin distinción, es por ello que debemos incluir en nuestras prácticas y gestiones la realidad ya visibilizada de nuestras/os estudiantes trans evitando cualquier forma de discriminación arbitraria.



Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes en los establecimientos educacionales.

a) **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Frente a cualquier iniciativa, decisión o medida que involucre a niños, niñas y adolescente, quienes son el centro del quehacer se debe tener ...” una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño.”(Convención sobre los Derechos del Niño, Párrafo 1, Art.3)

a) **No discriminación arbitraria:** Los establecimientos educacionales, sin exclusión, deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

c) **Buena Convivencia Escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.



DEFINICIONES

- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

II MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y /O PEDAGÓGICAS

- Orientador/a junto al profesor jefe, se entrevista sistemáticamente con la familia para conocer situación de su hijo o hija, avances, retrocesos, necesidades, retroalimentar el plan de acompañamiento que se está llevando a cabo y acordar nuevos ajustes.
- Psicólogo/a realiza acompañamiento sistemático del/la estudiante con retroalimentación a la familia. En caso de ser intervenida por profesional externo, solicitar autorización a la familia, para tomar contacto con el colega y monitorear el proceso de acompañamiento individual.
- Área de orientación desarrolla taller con la comunidad educativa sobre "Utilización de Lenguaje Inclusivo" para eliminar estereotipos de género, entre otros. Dejar registro común de asistentes, programa del taller, materiales, entre otros.



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



- Promueve espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y estudiantes.
- Se diseñan, practican y evalúan estrategias y herramientas que permitan desarrollar aprendizajes significativos, revirtiendo la transferencia unidireccional de contenidos para facilitar prácticas pedagógicas inclusivas que potencian la participación de todos los estudiantes .



III Procedimiento- (Aspectos principales del contenido del Protocolo)

ACCIONES/ ASPECTOS/ETAPAS	RESPONSABLES	TIEMPO/PLAZOS	EVIDENCIAS
1.Recepción de la información. El estudiante y/o familia de éste deriva la información, a la Orientador (a) y Director (a).	- Orientador(a)y/o Director (a)	Una vez conocida la información.	Acta simple
1.1 Director/a junto a orientador/a del nivel entrevista al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, que solicitan el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a)	- Director	5 días hábiles	- Acta simple
2.Plan de acompañamiento(Medidas de resguardo y medidas formativas dirigidas a estudiantes) - Área emocional: Orientación elaborarán Plan de acompañamiento para brindar contención emocional, apoyo psicosocial en caso que se requiera, de acuerdo a lo indicado por el profesional a cargo. Y las derivaciones a instituciones y organismos competentes de la Comuna de Los Ángeles. - Área pedagógica: si el estudiante lo requiere, se aplicarán	- Jefe de UTP.	Cinco días hábiles una vez iniciado el proceso.	- Plan de acompañamiento emocional.



medidas formativas y de apoyo pedagógico, considerando la edad y el estado de madurez de los estudiantes involucrados. dentro del año lectivo en curso. El plan de trabajo puede considerar flexibilidad horaria, recalendarización de evaluaciones, ampliación de plazos de entrega de trabajos apoyo en aula de recursos, etc			
- Estas medidas serán considerados siempre y cuando sen necesarias y con mutuo acuerdo entre el apoderado y el estudiante.			
3.Informe concluyente.	- Orientadora (a)	5 días hábiles una vez iniciado el proceso.	- Informe concluyente.
- Elaboración de informe que indique en qué condiciones se encuentra el estudiante y su familia, en el manejo de la información entregada.			
8 .Seguimiento y cierre.	- Encargado de Orientación.	Durante el año lectivo.	- Registro de entrevistas
Entrevistas sistemáticas con la familia y el estudiante, de parte de Orientación para conocer su proceso de evolución.			



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



IV CONSIDERACIONES

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



En virtud de lo anterior, el Protocolo de Acompañamiento a niñas, niños y estudiantes Trans tiene por objetivo coordinar las intervenciones necesarias, a corto y mediano plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y monitoreo para asegurar sus derechos en el ámbito de la educación.

– **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:**

Una vez que el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña solicita el uso del nombre

social de su hijo o hija, mediante una carta dirigida al director del establecimiento, el Director/a del establecimiento indicará a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o estudiante para que usen el nombre social correspondiente.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

– **Uso del nombre legal en documentos oficiales**

Inspector general asegurará que el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros; en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos señalados según la normativa vigente.



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



Los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, para facilitar la inclusión del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afin, tales como: informes de desarrollo personal y social, comunicaciones al apoderado, informes de especialista del establecimiento, diplomas, listados públicos, etc. Siempre que el/la estudiante permita comunicar su condición.

– **Presentación Personal**

Inspector/a General debe garantizar que el niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que el Reglamento Interno se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

– **Utilización de servicios higiénicos**

Inspector/a general evaluará adecuaciones para dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans en el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas con la familia.

- En el caso del último punto se evaluará la solicitud de un proceso de mediación ante la Superintendencia de Educación. toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- Coordinación con entidades prestadoras de apoyo a la niñez e infancia (Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría Niñez, Defensoría Niñez, Mejor Niñez, etc).



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



CATECISMO IGLESIA CATÓLICA, SÍNTESIS NN. 355-361

El ser humano es la única criatura "capaz de conocer y amar a su Creador" ([GS](#) 12,3); es la "única criatura en la tierra a la que Dios ha amado por sí misma" ([GS](#) 24,3); sólo él está llamado a participar, por el conocimiento y el amor, en la vida de Dios. Para este fin ha sido creado y ésta es la razón fundamental de su dignidad

Por haber sido hecho a imagen de Dios (cf. Gn 1,27), el ser humano tiene la dignidad de *persona*; no es solamente algo, sino alguien. Es capaz de conocerse, de poseerse y de darse libremente y entrar en comunión con otras personas; y es llamado, por la gracia, a una alianza con su Creador, a ofrecerle una respuesta de fe y de amor que ningún otro ser puede dar en su lugar. Dios creó todo para el ser humano y este fue creado para amarle y ofrecerle toda la creación. A causa de un común origen teológico *el género humano forma una unidad*. Porque Dios "creó [...] de un solo principio, todo el linaje humano" (*Hch* 17,26; cf. *Tb* 8,6):

«Maravillosa visión que nos hace contemplar el género humano en la unidad de su origen en Dios [...]; en la unidad de su naturaleza, compuesta de igual modo en todos de un cuerpo material y de un alma espiritual; en la unidad de su fin inmediato y de su misión en el mundo; en la unidad de su morada: la tierra, cuyos bienes todos los hombres, por derecho natural, pueden usar para sostener y desarrollar la vida; en la unidad de su fin sobrenatural: Dios mismo a quien todos deben tender; en la unidad de los medios para alcanzar este fin; [...] en la unidad de su Redención realizada para todos por Cristo (**Pío XII, Enc. [Summi Pontificatus](#), 3**; cf. Concilio Vaticano II, [Nostra aetate](#), 1).

"Esta ley de solidaridad humana y de caridad (*ibíd.*), sin excluir la rica variedad de las personas, las culturas y los pueblos, nos asegura que todos los hombres son verdaderamente hermanos.